

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., doce de abril de dos mil veintiuno

En atención al Oficio No. 21-0154 de fecha 4 de febrero de 2021, allegado por la apoderada demandante, de la manera más respetuosa se le solicita al comitente el envío de copia de la providencia, en la cual ordenó, a pesar de las causales de devolución que este servidor expresó al momento de devolver el exhorto, que se debe cumplir su orden y de manera específica verificar si en tal decisión tuvo en cuenta el “*Protocolo de Prevención del Covid 19*” - “*Diligencias Fuera de los Despachos Judiciales*”, el cual en Numeral 5.1. dispuso en forma perentoria que **no debían realizar diligencias fuera del despacho las personas que presentaran comorbilidades**, y como el suscrito se encuentra incurso en varias de ellas y tal circunstancia fue informada oportunamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial y también al comitente, en el proveído que dispuso la devolución del exhorto, se hace necesario que este examine y se pronuncie sobre la circunstancia puesta de presente.

Después de tal decisión podrá el titular de este despacho determinar, en caso de que se persista en la orden impartida, dejar a las autoridades administrativas, el estudio de la situación y de manera especial, si debe estar a cargo de este estrado en forma obligatoria realizar el secuestro del inmueble, no obstante existir otras autoridades, legalmente constituidas y autorizadas para tales diligencias y estar vigentes disposiciones no solo del Gobierno Nacional sino del Consejo Superior de la Judicatura, que establecen reglas para la protección de la salud de los servidores judiciales que presentan comorbilidades, a las cuales el suscrito se acoge.

Oficiese y adjúntese copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez